

RESOLUCIÓN N° 410..

POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 394 DEL 12 DE AGOSTO DE 2008 "POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN E INGRESO A LOS DEPÓSITOS DE LA SUB-ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CODESA, DE MERCADERÍAS INGRESADAS AL PAÍS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI".

Asunción, 14 de agosto de 2008

VISTO: La presentación realizada por el Presidente del Consorcio Aeroportuario de Depósitos Aduaneros S.A. – CODESA (Expte. DNA N° 38752/08), en la que solicita la utilización de la báscula instalada en dicho recinto, para el pesaje de mercaderías ingresadas a depósito; y, el Art. 386 de la Ley N° 2.422/04 "CÓDIGO ADUANERO", y;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo manifestado en la nota de referencia, el referido consorcio en el que se halla instalada la Sub-Administración de Aduana de CODESA, cuenta con la báscula correspondiente con capacidad de hasta 10 (diez) toneladas, que se encuentra calibrada por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN, siendo apta para ser utilizada en el pesaje de mercaderías.

Que a través de la Resolución DNA N° 394/08 se dispuso el procedimiento para la recepción e ingreso a depósito de mercaderías destinadas a la Sub-Administración de Aduana de CODESA, donde el pesaje de la mercadería debe realizarse en el momento de la descarga de la aeronave en el Sector de Cargas de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC.

Que al contar la firma CODESA con la báscula correspondiente para el pesaje de mercaderías, el pesaje en el sector de cargas de la DINAC resultaría innecesario por la duplicación de tarea con el consiguiente retraso que ello implicaría en el ingreso a depósito de las mercaderías de importación, por lo que no se lograría la simplificación y agilización de los trámites de desaduanamiento de mercaderías.

Que para el efecto se hace necesario modificar el procedimiento actual, dictándose la Resolución pertinente.


POR TANTO; en mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Modificar el **Anexo** de la Resolución D.N.A. N° 394 del 12 de agosto de 2008, el cual queda redactado en la forma descrita en el **Anexo** de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCION N° 410. -
14 DE AGOSTO DE 2008
HOJA N° 2

ANEXO

I - IMPORTACIÓN

1. La Apertura de Registro deberá ser realizada por el transportista en la Administración de Aduana "002 - Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", conforme a lo establecido en el Art. 69 del Código Aduanero, y el cierre de ingreso a depósito en la Sub-Administración de Aduana "029 - CODESA".
2. El transportista deberá identificar en el Manifiesto de Carga las mercaderías destinadas a la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" - 002 y a la Sub-Administración de Aduana de CODESA - 029.

Asimismo, en las Guías Aéreas se deberá hacer constar en el campo de observaciones, la respectiva Aduana de destino final: "002 - Silvio Pettirossi" o "029 - CODESA".

3. La movilización de mercaderías desde el Sector de Cargas de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC a la Sub-Administración de Aduana de CODESA para su ingreso a depósito, se realizará luego de la descarga de la aeronave y posterior identificación y separación de la carga a través de las Guías Aéreas, bajo control aduanero y responsabilidad del transportista hasta la entrega de las mismas en los depósitos de CODESA.

En la Sub-Administración de Aduana de CODESA se procederá al pesaje de los bultos para su recepción y posterior cierre de ingreso a depósito.

Para el efecto, dicha movilización podrá realizarse en las siguientes formas:

- a) A través de Zona Primaria: bajo acompañamiento de un Oficial Guarda de la Sub-Administración de Aduana de CODESA, en vehículo habilitado, y previa autorización de la autoridad competente en materia de seguridad aeroportuaria.
- b) A través de Zona Secundaria: bajo acompañamiento de un Oficial Guarda de la Sub-Administración de Aduana de CODESA, en vehículo habilitado y precintado, para lo cual requerirá de un trámite simplificado de traslado a ser generado en la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", donde la salida del recinto aeroportuario deberá realizarse por el Encargado del Portón de Entrada/Salida de dicha Administración, el que hará constar la fecha y hora de salida, debiendo concluir dicho traslado a través del Acta de Recepción en la Sub-Administración de Aduana de CODESA, en el que constará la hora de entrada, la identificación del medio de transporte, el N° de precinto, las personas acompañantes, N° de Guía Aérea y consignatario, cuya copia deberá retornar a la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", para su archivo correspondiente.

4. Las Remesas Expresas arribadas y con destino a la Sub-Administración de Aduana de CODESA, deberán movilizarse de la manera prevista en el punto anterior (a través de la Zona Primaria o la Zona Secundaria).



VIVAR
Aduanas
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
MA
Dirección

Los datos correspondientes a las Remesas Expresas, serán registrados directamente por el Oficial Guarda en la Sub-Administración de Aduana de CODESA, a través de su Menú de Opciones sobre el Manifiesto Registrado en la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi".

II - EXPORTACIÓN

1. Para la movilización de la carga desde la Sub-Administración de Aduana de CODESA hasta el Sector de Cargas de la DINAC, el Despacho de Exportación deberá estar en el estado "AUTORIZADO EMBARQUE".

En el caso de Embarques Simples, deberá contar con la providencia de autorización correspondiente del Sub-Administrador de Aduana de CODESA.

2. Con la documentación mencionada precedentemente, se procederá a la movilización de la carga respectiva, la que podrá ser realizada en las siguientes formas:

- a) A través de Zona Primaria: bajo acompañamiento de un Oficial Guarda de la Sub-Administración de Aduana de CODESA, en vehículo habilitado y previa autorización de la autoridad competente en materia de seguridad aeroportuaria.

- b) A través de Zona Secundaria: bajo acompañamiento de un Oficial Guarda de la Sub-Administración de Aduana de CODESA, en vehículo habilitado y precintado, para lo cual requerirá de un trámite simplificado de traslado a ser generado en la Sub-Administración de Aduana de CODESA, donde la salida del recinto deberá realizarse por el Encargado del Portón de Entrada/Salida de dicha Sub-Administración, el que hará constar la fecha y hora de salida, debiendo concluir dicho traslado a través del Acta de Recepción en la Administración de Aduana del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", en el que constará la hora de entrada, la identificación del medio de transporte, el N° de precinto, las personas acompañantes, la cantidad y peso de los bultos, N° de Guía Aérea, N° de Despacho de Exportación o documento equivalente, cuya copia deberá retornar a la Sub-Administración de Aduana de CODESA, para su archivo correspondiente.

La constancia de CUMPLIDO DE EMBARQUE en el Sistema Informático SOFIA, deberá ser realizada por el Oficial Guarda de la Sub-Administración de Aduana de CODESA, una vez realizado efectivamente el embarque de la mercadería.



MARG
Directora